



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2019-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 01 de febrero del 2019.



AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Expediente N° 841517, Documento N° 1269465 de fecha 23 de noviembre del 2018, el Sr. Walter Wilmar Huashuayo Quispe; presenta el **Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) del Proyecto de Explotación Metálica Yuma Peche III**, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima y los Informes N° 002-2019-GRL-GRDE-DREM/DRP, emitido por el Evaluador de Ventanilla Única, Informe N° 022-2019-GRL-GRDE-DREM/MDMG, emitido por el Área de Asuntos Legales.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 18 de noviembre del 2006, ha concluido el proceso de transferencia sectoriales en Energía y Minas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en virtud al DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, **declara de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105.**

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1336 que establece **disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.**

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM, que Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.



Gobierno Regional de Lima

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 038-2017-EM, que Aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**.

Que, mediante Expediente N° 841520, Documento N° 1269472 de fecha 23 de noviembre del 2018, el Sr. Walter Wilmar Huashuayo Quispe; presenta el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) **CORRECTIVO** del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima.

Que, mediante Expediente N° 841517, Documento N° 1269465 de fecha 23 de noviembre del 2018, el Sr. Walter Wilmar Huashuayo Quispe; presenta el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) **PREVENTIVO** del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima.

Que, mediante INFORME N° 002-2019-GRL-GRDE-DREM/DRP, emitido por el Evaluador de Ventanilla Única, **CONCLUYE** de la evaluación del Expediente N° 841517, del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, **SE APRUEBA DEBIDO A QUE NO PRESENTA OBSERVACIONES Y RECOMIENDA** se proceda a elaborar el proyecto de la resolución correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 022-2019-GRL-GRDE-DREM/MDMG, emitido por el Área de Asuntos Legales, concluye que se emita acto resolutivo el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, presentado por el Sr. Walter Wilmar Huashuayo Quispe.

Que, de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1336, el DECRETO SUPREMO N° 038-2017-EM, D. S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, de tipo de sustancia **METÁLICA**, ubicado en el derecho minero **YUMA PECHE III** con código único **N° 010000105**; ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, a favor del minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, el Sr. **WALTER WILMAR HUASHUAYO QUISPE**, inscrito con **RUC N° 10449028355**, en virtud de la parte considerativa de la presente



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al D.L. N° 1293 y al D.S. N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo Segundo. – Que, conforme a lo resuelto en el Artículo primero de la presente, concordante con el art. 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, el área del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

El Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, se encuentra ubicado en:

Distrito : Santa Rosa de Quives
Provincia : Canta
Departamento : Lima.



Área de la actividad minera del Proyecto de Explotación Minera Yuma Peche III			
UTM WGS 84			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	AREA (Ha)
V1	8700623	303281	1.45 ha
V2	8700579	303223	
V3	8700478	303240	
V4	8700446	303221	
V5	8700358	303205	
V6	8700353	303178	
V7	8700368	303139	
V8	8700391	303152	
V9	8700415	303171	
V10	8700590	303189	
V11	8700644	303230	



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Artículo Tercero. - Las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicados en el INFORME N° 002-2019-GRL-GRDE-DREM/DRP, emitido por el Evaluador de Ventanilla única y el INFORME N° 022-2019-GRL-GRDE-DREM/MDMG, emitido por el Área de Asuntos Legales, los cuales se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo Cuarto. - El Sr. **WALTER WILMAR HUASHUAYO QUISPE**, se encuentra obligado de cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, el cual tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento o falsedad.

Artículo Quinto. - La aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, no comprende los demás permisos o autorizaciones emitidas por las autoridades competentes conforme a su legislación vigente.

Artículo Sexto. - El Sr. **WALTER WILMAR HUASHUAYO QUISPE**, Titular del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, **ESTÁ OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

Artículo Séptimo. - Remitir al titular del Proyecto de Explotación Minera **Yuma Peche III**, una copia de la presente Resolución Directoral; así como el Área de Minería, los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS


ING. CORNELIO RAMOS ALANIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS